

NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-La subvención, una vez concedida, se hará efectiva en un único pago .No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.- El plazo para la presentación de los documentos justificativos de las subvenciones concedidas finaliza el 31 de diciembre de 2012.

Se justificará el importe total de la subvención recibida. Asimismo, se justificará la realización de todas las actividades que han sido objeto de dicha subvención, de manera que si la justificación fuera inferior a dicha cantidad, o no se justificara alguna de las actividades para cuya realización se concedió la ayuda, se procederá al reintegro de la parte proporcional.

La justificación se realizará mediante remisión a esta Ciudad Autónoma de la siguiente documentación:

- Memoria en la que conste, de forma expresa, las actividades desarrolladas por la Asociación o Entidad en cada una de las festividades que han sido subvencionadas, así como la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención y la correspondencia de los justificantes que se presentan con las actividades realizadas.

- Las facturas o documentos acreditativos de los gastos correspondientes a todas las actividades relacionadas con el Área de Festejos que han sido objeto de subvención, que iguallen o superen el montante del importe de la misma, expedidas a nombre de la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.- El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en la normativa vigente, siendo órgano competente para resolver el mismo, el titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana que, de acuerdo con la base sexta de la presente Convocatoria, tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

DECIMOPRIMERA.-INFORMACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La Ciudad Autónoma podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con las actividades para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución, siendo obligación de los beneficiarios de subvenciones el que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., se haga constar de forma expresa la colaboración del Área de Festejos de la Consejería de Presidencia, y Participación Ciudadana.

DECIMOSEGUNDA.-ALTERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y DE LOS ACUERDOS DE SUBVENCIÓN.- Las Asociaciones o Entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Ciudad Autónoma, mediante orden motivada de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2012.

D. con D.N.I. nº, en calidad de representando a la Asociación peticionaria, denominada y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones en, código postal, teléfono de contacto, C.I.F. nº, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº, de la convocatoria de subvenciones para actividades en materia de Festejos , y estando interesado en la obtención de una subvención , con cargo a los créditos que destine a tal fin la Ciudad Autónoma de Melilla, adjunta la siguiente documentación:

a) Actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, que se acompañará de